

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

MEMORANDO

Código 4211000

Dependencia

Para

**LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO
OFICINA ASESORA JURIDICA**

De

Asunto

**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL
PROYECTO DE ACUERDO 067 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL
SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN
DISTRITAL CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN OFICIAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
BOGOTÁ - ITB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetada doctora.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió correo electrónico, en el que se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, advirtiendo que sobre este tema en la pasada anualidad ya se había emitido concepto, con respecto al proyecto de Acuerdo 066 de 2020, e igualmente se informa que el proyecto de Acuerdo 067 de 2021 tiene modificaciones que es pertinente analizar.

Con respecto a esta solicitud, es pertinente anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

De la documentación aportada para el análisis de la iniciativa anteriormente mencionada, se verifica que en la misma se propone la creación de un establecimiento público del orden distrital con el carácter de Institución Oficial de Educación Superior de nivel técnico y tecnológico, denominado Instituto Tecnológico de Bogotá – ITB, adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del proyecto de Acuerdo bajo análisis.

¹ Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará con respecto a la propuesta de creación de la nueva entidad Distrital, de conformidad con la competencia que para este efecto le atribuye la normatividad vigente, y por considerarlo pertinente para este análisis, en primera instancia se verificarán los cambios introducidos en esta propuesta, con respecto al proyecto de Acuerdo 066 de 2020, lo cual se presenta en el siguiente cuadro comparativo.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO

PROYECTO ACUERDO 066	PROYECTO ACUERDO 067	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 1. Crease el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOGOTÁ - ITB, como una institución oficial de educación superior de nivel técnico y tecnológico, con autonomía administrativa y financiera y adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá</p>	<p>ARTICULO 1. Se crea el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOGOTÁ - ITB, como una institución oficial de educación superior de nivel técnico y tecnológico, con autonomía administrativa y financiera y adscrita a la Secretaría de Educación de Bogotá.</p>	<p>Artículos iguales</p>
<p>ARTICULO 2. El Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB ofrecerá programas de formación académica de educación superior en los niveles técnico y tecnológico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 213 de la Ley 115 de febrero de 1994 y como está previsto en el Artículo 18 en la Ley 30 de 1992</p>	<p>ARTICULO 2. El Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB ofrecerá programas de formación académica de educación superior en los niveles técnico y tecnológico, de acuerdo a lo</p>	<p>Al artículo 2 del PA 067 se le añadió la parte resaltada pero en esencia los artículos son iguales.</p>

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

	<p>señalado en el Artículo 213 de la Ley 115 de febrero de 1994 y como está previsto en el Artículo 17 y 18 en la Ley 30 de 1992, para ofrecer oportunidades de educación superior a los egresados de los colegios distritales.</p>	
<p>ARTICULO 3. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Educación gestionará ante el Gobierno Nacional y demás entidades pertinentes, las acciones necesarias para implementar la puesta en marcha y el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá – ITB de que habla el presente acuerdo.</p>	<p>ARTICULO 3. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Educación gestionará ante el Gobierno Nacional y demás entidades pertinentes, las acciones necesarias para implementar la puesta en marcha y el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá – ITB de que habla el presente acuerdo y desarrollará el estudio de factibilidad socioeconómico de que habla el Artículo 58 de la Ley 30 de 1992.</p>	<p>Al artículo 3 del PA 067 se le añadió la parte resaltada pero en esencia los artículos son iguales.</p>
<p>ARTICULO 4. La Secretaria de Educación de Bogotá, será la entidad rectora y reglamentará el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB, de que habla el presente acuerdo.</p>	<p>ARTICULO 4. La Secretaria de Educación de Bogotá será la entidad rectora y reglamentará el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB, de que habla el presente acuerdo y tramitará ante el Concejo los acuerdos necesarios para la creación de su planta de personal, traslados presupuestales y demás acciones necesarias para la puesta en marcha del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB.</p>	<p>Al artículo 4 del PA 067 se le añadió la parte resaltada que se refiere a la constitución de su planta de personal, sin embargo esta parte añadida no cambia la esencia de este artículo.</p>

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

<p>ARTICULO 5. La Administración Distrital pondrá a disposición del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB, la utilización de las plantas físicas de los colegios distritales que sean requeridas para el funcionamiento del ITB. Igualmente asumirá la adecuación y dotación que sean necesarias.</p>	<p>ARTICULO 5. Se faculta a la administración Distrital, través de Sistema distrital de infraestructura para la educación, para suscribir los convenios interinstitucionales para poner a disposición del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB la infraestructura locativa educativa de las sedes de los colegios oficiales del Distrito Capital, junto con su capacidad tecnológica y de conectividad, en horarios disponible y compatibles que permitan promover, consolidar, articular el uso de dichas infraestructuras para el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB.</p>	<p>El artículo 5 del PA 067 se redactó de forma diferente al artículo ídem del PA 066 de 2020, pero se refieren a lo mismo.</p>
<p>ARTICULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p>ARTICULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p>N/A</p>

En el anterior análisis comparativo se verifica que los cambios introducidos en el proyecto de Acuerdo 067 de 2021 son de forma, lo cual permite aseverar que el articulado de la propuesta normativa bajo análisis no tiene cambios sustanciales, razón por la cual la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **se ratifica** en lo establecido por el concepto emitido con respecto al proyecto de Acuerdo 066 de 2020, en los siguientes términos:

De la lectura del articulado de esta propuesta y por considerarlo pertinente para el análisis que se adelanta, esta Dirección estima oportuno hacer referencia a los siguientes apartes normativos.

Constitución Política de 1991, la cual en el artículo 209 establece lo siguiente:

*“**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.* (Subrayado no original).

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, la que en su artículo 69 establece:

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

Artículo 69°.- Creación de las entidades descentralizadas. *Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política. (Subrayado no original).*

Acuerdo Distrital 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, el cual establece:

“Artículo 3°. Principios de la función administrativa distrital. *La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad”. (Subrayas no originales).*

Igualmente, y por considerarlo importante para este análisis, es pertinente referirse a algunos apartes tomados de la exposición de motivos, que en su momento sustentó el proyecto de Acuerdo de la reforma administrativa, la cual finalmente se cristalizó con la emisión del Acuerdo Distrital 257 de 2006, anteriormente anotado.

En la mencionada exposición de motivos se lee:

“OBJETIVOS DE LA REFORMA

*La responsabilidad de la Administración Distrital, en el Estado Social de Derecho, es hacer efectivos los derechos de la población que habita el Distrito Capital. Para lograrlo se necesita confluir unas finanzas públicas saludables y efectivas, un gasto público viable y probo, **un aparato de gobierno sostenible y sustentable** y una gestión pública democrática y participativa, todos para proveer bienes y prestar servicios fundamentales que cubran a la población general y en particular que restituyan los derechos de las personas excluidas por diferentes situaciones.*

*Así, el objetivo general es realizar una reforma estructural e integral de la administración distrital que **permita mejorar la capacidad de***

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

dirección y coordinación del alcalde mayor... (Negrillas no originales)

De este párrafo se destaca que el aparato de gobierno **debe ser sostenible y sustentable** entendiéndose que esta expresión es coherente con el principio de **economía** expuesto en párrafos anteriores.

Otro párrafo de la exposición de motivos establece:

“Las características de la Reforma propuesta se resumen en:

(...)

Mantener los niveles de austeridad y racionalización del gasto. (...). (Negrillas no originales).

Nuevamente se nota en este párrafo la característica de economía en el gasto, por lo cual es dable indicar que al momento de presentar iniciativas de creación de entidades, se debe ser consecuente con los propósitos que tuvo la reforma administrativa de 2006, en el sentido de propender por una estructura organizacional **sostenible y sustentable en el tiempo**, permitiendo un mejoramiento en la capacidad de dirección y coordinación del Alcalde Mayor y **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto**.

Se advierte entonces que los apartes normativos tanto del orden nacional como distrital, anteriormente relacionados, van encaminados a indicar que la Función Administrativa deberá desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, dentro de los cuales se destaca el de **economía**.

En su sentido más amplio y para el tema en estudio, como es el de la creación del Instituto ya referenciado, el principio de economía se puede entender como la maximización de los resultados o beneficios sociales, con la menor cantidad de recursos y que se permita, a su vez, una equitativa y suficiente asignación de recursos, en el estricto ámbito de los fines de cada entidad, para el cumplimiento del objeto correspondiente a las mismas.

Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual en su artículo 132 establece lo siguiente:*

“Artículo 132. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología. Se faculta a la Administración Distrital por el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

Acuerdo, para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales. Esta agencia se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Parágrafo. *La Administración Distrital presentará un informe trimestral de avance de la implementación del presente artículo que dé cuenta de la estructuración del proyecto, la ejecución presupuestal, la cobertura y la gestión contractual y de funcionamiento”.*

Decreto Distrital 273 de 2020, “Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

“Artículo 1º. Creación. *En ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo [132](#) del Acuerdo Distrital 761 de 2020, créase la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito”.*

“Artículo 3º. Objeto. *La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” tiene por objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.*

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

De los apartes normativos anteriormente relacionados, se observan propuestas encaminadas a potenciar diferentes aspectos atinentes con la educación superior en la modalidad técnica y tecnológica con el fin de generar oportunidades de acceso a la educación y a las oportunidades laborales, que es el tema que aborda el proyecto de Acuerdo bajo análisis.

Sin embargo, las anteriores propuestas anteriormente plasmadas, **no necesariamente conllevan a que se deba crear un Instituto Tecnológico**, tal como lo pretende la iniciativa presentada, en atención a las consideraciones que a continuación se presentan.

De los apartes normativos Constitucionales y de la legislación del orden nacional, anteriormente enunciados, se puede advertir que tal normatividad propugna por una Función Administrativa que se desarrolle conforme a los principios constitucionales y legales, dentro de los cuales se destaca el de **economía**.

Por consiguiente y para dar cumplimiento a los anteriores postulados, la Administración Distrital para este efecto, deberá contar con una estructura general **sostenible y sustentable en el tiempo**, permitiendo un mejoramiento en la capacidad de dirección y coordinación del Alcalde Mayor y **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto**.

En atención a lo anterior, y con el fin de indagar sobre la institucionalidad existente en la estructura general de la Administración Distrital, que pueda adelantar los cometidos propuestos por la iniciativa normativa que se está analizando, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional verificó las entidades que conforman la estructura administrativa del Distrito Capital, y se pudo constatar que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuenta con una Facultad Tecnológica, tal como se puede observar en el organigrama de este ente universitario.

Rad No: 3-2021-3884

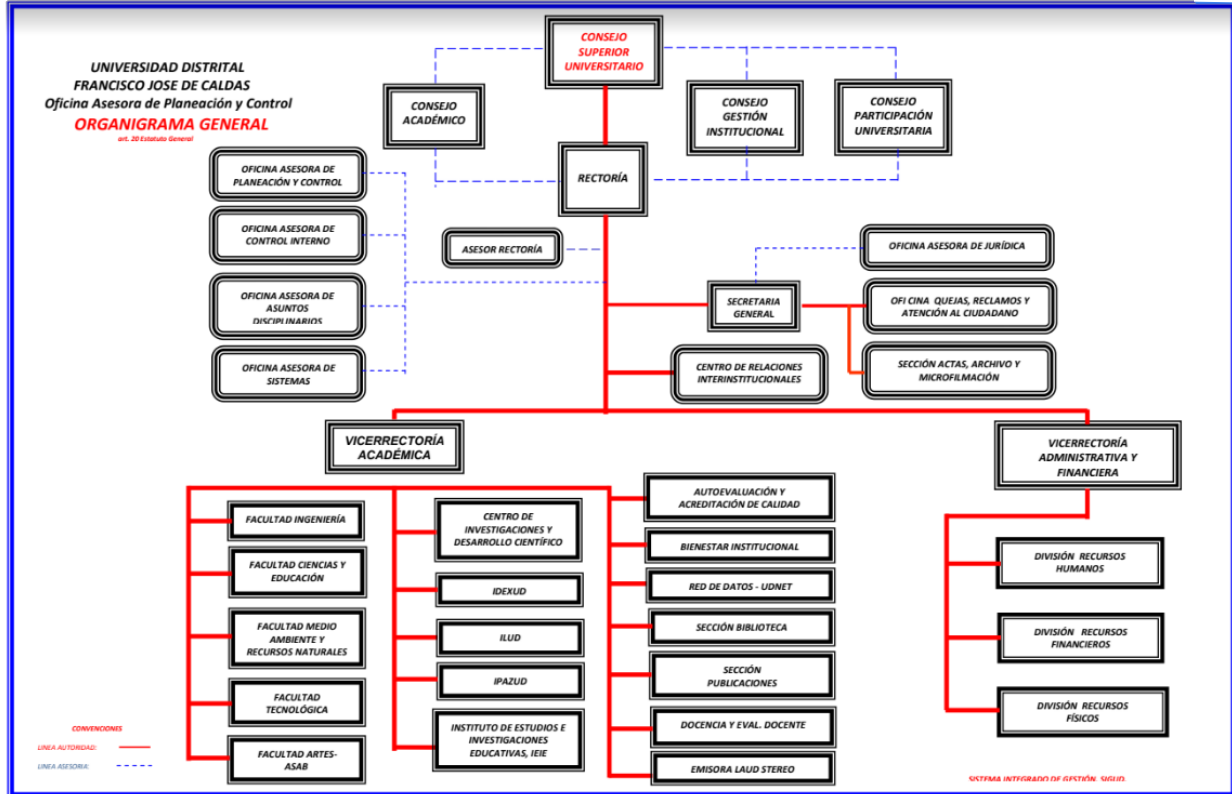
Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD+2018/Organigramas/Organigrama_general_version_2018.pdf

Organigrama_general_version_2018.pdf



Tomado de: https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD+2018/Organigramas/Organigrama_general_version_2018.pdf

Esta Facultad Tecnológica fue creada por el Acuerdo 05 de junio de 1994 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se crea la unidad académica y administrativa Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", para lo cual se tuvo en consideración, ente otros, los siguientes aspectos:

"(...) Que la Facultad Tecnológica es un aporte académico de la Universidad que beneficiará a los habitantes de las localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe (sic) y Usme, principalmente.

Que de esta manera la Universidad cumple con una función social de primer orden en el Distrito Capital y se articula desde las soluciones

Rad No: 3-2021-3884

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

mismas a los problemas de la educación superior de la sociedad capitalina. (...)

Es así que el referido Acuerdo en su artículo 1° establece:

*“Artículo 1°.- Crear la unidad académica administrativa **Facultad Tecnológica**, para la administración de los diferentes programas curriculares tecnológicos y técnicos, de extensión y de servicios, que se den en el desarrollo de ésta”.*

Por considerarlo pertinente para este análisis, se presentan los siguientes apartes tomados de la reseña histórica de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, en los que se refiere a la existencia de ciertas problemáticas y que, en criterio de la Universidad, ésta facultad viabilizaría la solución de las mismas:

(...)

- *Existencia de un amplio número de personas de contar con alternativas de educación superior, y el difícil acceso a la misma por parte de las personas del sector.*
- *Ausencia de opciones de cualificación para ingresar al mercado laboral calificado, dirigida especialmente a los jóvenes de las localidades del sector interesados en aumentar sus posibilidades de ascenso social. Existencia de requerimientos de personal calificado en diferentes empresas, en las diferentes empresas localizadas en el sector y en la región.*
- *Insuficiencia nacional de tecnólogos calificados aptos para incorporarse al sector productivo y satisfacer sus necesidades de formación para el trabajo.*
- *Poca participación en la oferta de cupos de educación superior por parte del sector oficial, la cual hoy se encuentra dominada por el sector privado. El aumento de estudiantes bachilleres de estratos 1,2 y 3 que no tienen la posibilidad de realizar estudios superiores, debido los costos de las Universidades privadas.*
- *Limitaciones en el desarrollo de una cultura tecnológica propia.*
- *Falta de estímulos para que los jóvenes residentes de la periferia sur de Bogotá terminen exitosamente sus estudios secundarios y continúen su proceso educativo a un nivel superior.*
- *Altos niveles actuales de rotación de la mano de obra causados por el ingreso al mercado de trabajo de jóvenes con niveles de calificación poco acordes con las necesidades actuales y cambiantes de la industria*
- *Insatisfacción del sector industrial que requiere creatividad e innovación permanente en relación con los perfiles profesionales actuales⁴.*

De igual manera se verificó, que esta facultad ofrece los siguientes programas tecnológicos⁵:

- Tecnología Electrónica. SNIES 4048

⁴ Tomado de <http://ftecnologica.udistrital.edu.co:8080/resena-historica>

⁵ Información tomada de: https://www.udistrital.edu.co/programas_pregrado.

Rad No: 3-2021-3884
Fecha: 29/01/2021
Destino: OF. JURID
Anexos: N/A

- Tecnología en Construcciones Civiles. SNIES 6567
- Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos. SNIES 10158
- Tecnología en Producción Industrial. SNIES 105724
- Tecnología en Levantamientos Topográficos. SNIES 106175
- Tecnología en Mecánica Industrial. SNIES 106135
- Tecnología en Saneamiento Ambiental. SNIES 14732
- Tecnología en Sistemas Eléctricos de Media y Baja Tensión. SNIES 105060
- Tecnología en Sistematización de Datos. SNIES 8675

Por lo anteriormente enunciado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima que con la creación del Instituto que está proponiendo el proyecto de Acuerdo bajo estudio, **se estaría ante una duplicidad de funciones** entre dos entidades del Distrito Capital lo cual reñiría, como anteriormente se expresó, con el principio constitucional de economía en la función administrativa.

Así las cosas, **esta Dirección propone que, en vez de crear esta nueva entidad, se utilice la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y con el apoyo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", se fortalezca esta Facultad**, con el fin que en ella se desarrollen las propuestas planteadas en el Proyecto de Acuerdo bajo estudio, respetando en todo caso su autonomía universitaria.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente planteado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, **no estima técnicamente viable** proseguir con el trámite de la propuesta plasmada en el Proyecto de Acuerdo No. 067 de 2021, *"Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden Distrital con el carácter de institución oficial de Educación Superior: Instituto Tecnológico de Bogotá "ITB" y se dictan otras disposiciones."*

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 1

Rad No: **3-2021-3884**

Fecha: 29/01/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

Proyectó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO